



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS



APRUEBA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SANTIAGO, 16 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 4071

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; en el Decreto Supremo N° 334, del Ministerio de Hacienda, de 2012; en el Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Hacienda, de 2015; en el Oficio Circular N° 14, de la Dirección de Presupuestos; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en Oficio Circular N° 14, de la Dirección de Presupuestos, le corresponde al Ministro de Economía, Fomento y Turismo velar por el funcionamiento de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de Mejoramiento de la Gestión y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por los Servicios de su sector.
2. Que, uno de los Programas de Mejoramiento de la Gestión consiste en el Sistema Seguridad de la Información, cuyo objetivo es contar con un sistema de gestión de seguridad de la información que permita lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios, clientes y beneficiarios.
3. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mantiene diversas Políticas de Seguridad de la Información.
4. Que, en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas, como parte de una estrategia orientada a la continuidad del servicio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.
5. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe implementar un modelo de gestión de seguridad de la información como la herramienta que permita identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información, ayudar a la reducción de costos operativos y financieros, establecer una cultura de seguridad y garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales, regulatorios y normativos vigentes.



6. Que, en línea con los considerandos anteriores, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha establecido una Política General de Seguridad de la Información, cuyo fin es regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.
7. Que, resulta necesario aprobar la mencionada Política mediante el presente acto administrativo, en concordancia con las definiciones estratégicas, normativa vigente y exigencias de los organismos contralor y supervisores en materia de seguridad de la información.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Política General de Seguridad de la Información, la que se transcribe a continuación:

INTRODUCCIÓN

En la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas como parte de una estrategia orientada a la continuidad del servicio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.

Consciente de sus necesidades actuales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño implementa un modelo de gestión de seguridad de la información como la herramienta que permite identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información, ayude a la reducción de costos operativos y financieros, establezca una cultura de seguridad y garantice el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales, regulatorios y normativos vigentes.

Este proceso será liderado de manera permanente por el Encargado de Seguridad de la Información.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer la política general de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el fin de regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.

ALCANCE

Las políticas de seguridad de la información cubren todos los aspectos administrativos y de control que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios y terceros que laboren o tengan relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para conseguir un adecuado nivel de protección de las características de seguridad y calidad de la información relacionada.

POLÍTICA

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha establecido las siguientes Políticas Generales de Seguridad de la Información, las cuales representan la visión de la Institución en cuanto a la protección de sus activos de información:

1. Debe existir un Comité de Seguridad de la Información, que será el responsable del mantenimiento, revisión y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. El Comité de Seguridad de la Información debe tener a lo menos una reunión ordinaria trimestral. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden efectuar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

3. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en cada ámbito en particular, debe contar con políticas específicas y un conjunto de estándares y procedimientos que soportan la Política General de Seguridad de la Información.
4. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe definir e implantar controles para proteger la información contra violaciones de autenticidad, accesos no autorizados, la pérdida de integridad y que garanticen la disponibilidad requerida por los clientes y usuarios de los servicios ofrecidos por la entidad.
5. Las violaciones a las Políticas y Controles de Seguridad de la Información deben ser reportadas, registradas y analizadas bajo un enfoque de mejora continua.
6. Los Activos de Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deben ser identificados y clasificados para establecer los mecanismos de protección necesarios.
7. La información debe ser protegida, por sus custodios, de una manera consistente con su importancia, valor y criticidad, siguiendo las reglas establecidas en las políticas específicas de seguridad de la información, sus procedimientos asociados y en las recomendaciones dadas por el responsable designado de dicha información. Para ello, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá proveer los recursos que permitan implementar los controles necesarios para otorgar el nivel de protección correspondiente al valor de los activos.
8. Será de responsabilidad de cada una de las jefaturas de la institución, la difusión y cumplimiento de las normas establecidas en la Subsecretaría en materias de Seguridad de la Información.
9. Todos los funcionarios, sean de planta, contrata, honorarios o contratistas, deben ser responsables de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.
10. Todos los accesos, usos y procesamientos de la información deberán ser consistentes con las políticas, procedimientos y estándares establecidos, los que deben ser acorde a la clasificación de la información y las restricciones existentes sobre ella, vigentes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
11. Toda divulgación a terceros, de información confidencial o interna, debe ser acompañada de una declaración explícita del propietario, la cual describa exactamente la información que está restringida.
12. Ningún funcionario, sea de planta, contrata, honorarios o contratista, deberá actuar por cuenta propia en el caso de tener dudas sobre la clasificación de la información y sus restricciones, debiendo consultar al propietario de la información.
13. Se deben realizar revisiones y controles periódicos (al menos en forma anual) sobre el modelo de gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
14. Es responsabilidad de todos los funcionarios de planta, contrata, honorarios y contratistas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño reportar los Incidentes de Seguridad de la Información, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique.
15. Todo equipo computacional (estación de trabajo, computador personal, servidor, periférico, "smartphone" o dispositivo por el cual se pueda acceder, almacenar, transferir o modificar información), que sea de propiedad de la institución, este en arriendo o préstamo, deberá

estar sujeto a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

16. La protección física del equipamiento tecnológico será de responsabilidad del usuario que recibe y/o utiliza el equipo, por lo tanto, deberá informar oportunamente cualquier daño y/o comportamiento inesperado a la unidad de informática de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
17. La Política General de Seguridad de la información de la Subsecretaría de Economía, ha sido diseñada de acuerdo al cumplimiento del marco legal, por ello cualquier exceso o conflicto que en ésta se detecte, debe ser informado de forma inmediata al Encargado de Seguridad de la Información.
18. Toda política debe contener las siguientes secciones:
 - a) Información de la Versión:
 - i. Autores
 - ii. Revisores
 - iii. N° de versión
 - iv. Fecha última revisión
 - b) Introducción
 - c) Objetivos
 - d) Alcance
 - e) La política en si
19. Asociada a cada política se deben emitir los mecanismos de control y las sanciones cuando se viola la política respectiva.
20. La mantención de la presente política será realizada por el Encargado de Seguridad de la Información y sus cambios serán aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y firmada por él o la Directora(a) Ejecutivo(a) de la Subsecretaría de Economía.
21. Las Políticas de Seguridad de la Información específicas y los procedimientos asociados, deberán ser aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información.
22. El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.
23. Todas las Políticas de Seguridad de la Información así como los Procedimientos de Seguridad de la Información deben ser revisados a lo menos una vez al año.

PERIODO DE REVISIÓN

El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.

PERÍODO DE EVALUACIÓN

El Período de Evaluación es anual.

DIFUSIÓN

La Política General de Seguridad de la Información así como las Políticas de Seguridad de la Información específicas se encuentran divulgadas en:

<http://intranettrans.economia.cl/politicas-de-seguridad-de-la-informacion/>

Como respaldo, también se pueden encontrar en:

<http://ssi.economia.cl>

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO




Versión: 3.1 Política General de Seguridad de la
Información

21-sep-2016

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Política General de Seguridad de la Información

| Historia del Documento | | | |
|----------------------------------|--|--|--|
| Nombre del documento | | | |
| Responsable del documento | | | |
| Aprobado Por | | | |

| Control de Versiones | | | |
|----------------------|----------------|-----------------------------|--|
| versión | Fecha creación | Preparada por | Descripción |
| 1.0 | 22-12-2008 | Juan Pablo Chavol | |
| 1.1 | 22-10-2009 | Juan Pablo Chavol | |
| 2.0 | 18-03-2011 | E-Sign | |
| 2.1 | 17-10-2011 | Nicole Ogueta | |
| 3.0 | 30-09-2015 | Mario Lemus Nelson Yáñez | Reformulación en conformidad ISO27001:2013 |
| 3.1 | 21-09-2016 | Mario Lemus Nelson Yáñez | Revisión Anual: Modificación de aprobación de procedimientos y políticas específicas |

La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido de entre todos los de la serie.



INTRODUCCIÓN

En la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas como parte de una estrategia orientada a la continuidad del servicio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.

Consciente de sus necesidades actuales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño implementa un modelo de gestión de seguridad de la información como la herramienta que permite identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información, ayude a la reducción de costos operativos y financieros, establezca una cultura de seguridad y garantice el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales, regulatorios y normativos vigentes.

Este proceso será liderado de manera permanente por el Encargado de Seguridad de la Información.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer la política general de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el fin de regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.

ALCANCE

Las políticas de seguridad de la información cubren todos los aspectos administrativos y de control que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios y terceros que laboren o tengan relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para conseguir un adecuado nivel de protección de las características de seguridad y calidad de la información relacionada.

POLÍTICA

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha establecido las siguientes Políticas Generales de Seguridad de la Información, las cuales representan la visión de la Institución en cuanto a la protección de sus activos de información:

1. Debe existir un Comité de Seguridad de la Información, que será el responsable del mantenimiento, revisión y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. El Comité de Seguridad de la Información debe tener a lo menos una reunión ordinaria trimestral. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden efectuar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en cada ámbito en particular, debe contar con políticas específicas y un conjunto de estándares y procedimientos que soportan la Política General de Seguridad de la Información.
4. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe definir e implantar controles para proteger la información contra violaciones de autenticidad, accesos no autorizados, la pérdida de integridad y que garanticen la disponibilidad requerida por los clientes y usuarios de los servicios ofrecidos por la entidad.
5. Las violaciones a las Políticas y Controles de Seguridad de la Información deben ser reportadas, registradas y analizadas bajo un enfoque de mejora continua.
6. Los Activos de Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deben ser identificados y clasificados para establecer los mecanismos de protección necesarios.
7. La información debe ser protegida, por sus custodios, de una manera consistente con su importancia, valor y criticidad, siguiendo las reglas establecidas en las políticas específicas de seguridad de la información, sus procedimientos asociados y en las recomendaciones dadas por el responsable designado de dicha información. Para ello, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá proveer los recursos que permitan implementar los controles necesarios para otorgar el nivel de protección correspondiente al valor de los activos.
8. Será de responsabilidad de cada una de las jefaturas de la institución, la difusión y cumplimiento de las normas establecidas en la Subsecretaría en materias de Seguridad de la Información.
9. Todos los funcionarios, sean de planta, contrata, honorarios o contratistas, deben ser responsables de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.
10. Todos los accesos, usos y procesamientos de la información deberán ser consistentes con las políticas, procedimientos y estándares establecidos, los que deben ser acorde a la clasificación de la información y las restricciones existentes sobre ella, vigentes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
11. Toda divulgación a terceros, de información confidencial o interna, debe ser acompañada de una declaración explícita del propietario, la cual describa exactamente la información que está restringida.

12. Ningún funcionario, sea de planta, contrata, honorarios o contratista, deberá actuar por cuenta propia en el caso de tener dudas sobre la clasificación de la información y sus restricciones, debiendo consultar al propietario de la información.
13. Se deben realizar revisiones y controles periódicos (al menos en forma anual) sobre el modelo de gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
14. Es responsabilidad de todos los funcionarios de planta, contrata, honorarios y contratistas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño reportar los Incidentes de Seguridad de la Información, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique.
15. Todo equipo computacional (estación de trabajo, computador personal, servidor, periférico, "smartphone" o dispositivo por el cual se pueda acceder, almacenar, transferir o modificar información), que sea de propiedad de la institución, este en arriendo o préstamo, deberá estar sujeto a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
16. La protección física del equipamiento tecnológico será de responsabilidad del usuario que recibe y/o utiliza el equipo, por lo tanto, deberá informar oportunamente cualquier daño y/o comportamiento inesperado a la unidad de informática de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
17. La Política General de Seguridad de la información de la Subsecretaría de Economía, ha sido diseñada de acuerdo al cumplimiento del marco legal, por ello cualquier exceso o conflicto que en ésta se detecte, debe ser informado de forma inmediata al Encargado de Seguridad de la Información.
18. Toda política debe contener las siguientes secciones:
 - a) Información de la Versión:
 - i. Autores
 - ii. Revisores
 - iii. N° de versión
 - iv. Fecha última revisión
 - b) Introducción
 - c) Objetivos
 - d) Alcance
 - e) La política en si
19. Asociada a cada política se deben emitir los mecanismos de control y las sanciones cuando se viola la política respectiva.
20. La mantención de la presente política será realizada por el Encargado de Seguridad de la Información y sus cambios serán aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y firmada por él o la Directora(a) Ejecutivo(a) de la Subsecretaría de Economía.
21. Las Políticas de Seguridad de la Información específicas y los procedimientos asociados, deberán ser aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información.
22. El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.



23. Todas las Políticas de Seguridad de la Información así como los Procedimientos de Seguridad de la Información deben ser revisados a lo menos una vez al año.

PERIODO DE REVISIÓN

El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.

PERÍODO DE EVALUACIÓN

El Período de Evaluación es anual.

DIFUSIÓN

La Política General de Seguridad de la Información así como las Políticas de Seguridad de la Información específicas se encuentran divulgadas en:

<http://intranettrans.economia.cl/politicas-de-seguridad-de-la-informacion/>

Como respaldo, también se pueden encontrar en:

<http://ssi.economia.cl>

***** Fin del Documento *****

140190316



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS



APRUEBA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SANTIAGO, 16 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 4071

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; en el Decreto Supremo N° 334, del Ministerio de Hacienda, de 2012; en el Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Hacienda, de 2015; en el Oficio Circular N° 14, de la Dirección de Presupuestos; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en Oficio Circular N° 14, de la Dirección de Presupuestos, le corresponde al Ministro de Economía, Fomento y Turismo velar por el funcionamiento de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de los Programas de Mejoramiento de la Gestión y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por los Servicios de su sector.
2. Que, uno de los Programas de Mejoramiento de la Gestión consiste en el Sistema Seguridad de la Información, cuyo objetivo es contar con un sistema de gestión de seguridad de la información que permita lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios, clientes y beneficiarios.
3. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mantiene diversas Políticas de Seguridad de la Información.
4. Que, en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas, como parte de una estrategia orientada a la continuidad del servicio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.
5. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe implementar un modelo de gestión de seguridad de la información como la herramienta que permita identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información, ayudar a la reducción de costos operativos y financieros, establecer una cultura de seguridad y garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales, regulatorios y normativos vigentes.

6. Que, en línea con los considerandos anteriores, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha establecido una Política General de Seguridad de la Información, cuyo fin es regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.
7. Que, resulta necesario aprobar la mencionada Política mediante el presente acto administrativo, en concordancia con las definiciones estratégicas, normativa vigente y exigencias de los organismos contralor y supervisores en materia de seguridad de la información.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Política General de Seguridad de la Información, la que se transcribe a continuación:

INTRODUCCIÓN

En la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas como parte de una estrategia orientada a la continuidad del servicio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.

Consciente de sus necesidades actuales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño implementa un modelo de gestión de seguridad de la información como la herramienta que permite identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información, ayude a la reducción de costos operativos y financieros, establezca una cultura de seguridad y garantice el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales, regulatorios y normativos vigentes.

Este proceso será liderado de manera permanente por el Encargado de Seguridad de la Información.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer la política general de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el fin de regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.

ALCANCE

Las políticas de seguridad de la información cubren todos los aspectos administrativos y de control que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios y terceros que laboren o tengan relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para conseguir un adecuado nivel de protección de las características de seguridad y calidad de la información relacionada.

POLÍTICA

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha establecido las siguientes Políticas Generales de Seguridad de la Información, las cuales representan la visión de la Institución en cuanto a la protección de sus activos de información:

1. Debe existir un Comité de Seguridad de la Información, que será el responsable del mantenimiento, revisión y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. El Comité de Seguridad de la Información debe tener a lo menos una reunión ordinaria trimestral. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden efectuar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

3. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en cada ámbito en particular, debe contar con políticas específicas y un conjunto de estándares y procedimientos que soportan la Política General de Seguridad de la Información.
4. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe definir e implantar controles para proteger la información contra violaciones de autenticidad, accesos no autorizados, la pérdida de integridad y que garanticen la disponibilidad requerida por los clientes y usuarios de los servicios ofrecidos por la entidad.
5. Las violaciones a las Políticas y Controles de Seguridad de la Información deben ser reportadas, registradas y analizadas bajo un enfoque de mejora continua.
6. Los Activos de Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deben ser identificados y clasificados para establecer los mecanismos de protección necesarios.
7. La información debe ser protegida, por sus custodios, de una manera consistente con su importancia, valor y criticidad, siguiendo las reglas establecidas en las políticas específicas de seguridad de la información, sus procedimientos asociados y en las recomendaciones dadas por el responsable designado de dicha información. Para ello, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá proveer los recursos que permitan implementar los controles necesarios para otorgar el nivel de protección correspondiente al valor de los activos.
8. Será de responsabilidad de cada una de las jefaturas de la institución, la difusión y cumplimiento de las normas establecidas en la Subsecretaría en materias de Seguridad de la Información.
9. Todos los funcionarios, sean de planta, contrata, honorarios o contratistas, deben ser responsables de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.
10. Todos los accesos, usos y procesamientos de la información deberán ser consistentes con las políticas, procedimientos y estándares establecidos, los que deben ser acorde a la clasificación de la información y las restricciones existentes sobre ella, vigentes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
11. Toda divulgación a terceros, de información confidencial o interna, debe ser acompañada de una declaración explícita del propietario, la cual describa exactamente la información que está restringida.
12. Ningún funcionario, sea de planta, contrata, honorarios o contratista, deberá actuar por cuenta propia en el caso de tener dudas sobre la clasificación de la información y sus restricciones, debiendo consultar al propietario de la información.
13. Se deben realizar revisiones y controles periódicos (al menos en forma anual) sobre el modelo de gestión de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
14. Es responsabilidad de todos los funcionarios de planta, contrata, honorarios y contratistas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño reportar los Incidentes de Seguridad de la Información, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique.
15. Todo equipo computacional (estación de trabajo, computador personal, servidor, periférico, "smartphone" o dispositivo por el cual se pueda acceder, almacenar, transferir o modificar información), que sea de propiedad de la institución, este en arriendo o préstamo, deberá

estar sujeto a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

16. La protección física del equipamiento tecnológico será de responsabilidad del usuario que recibe y/o utiliza el equipo, por lo tanto, deberá informar oportunamente cualquier daño y/o comportamiento inesperado a la unidad de informática de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
17. La Política General de Seguridad de la información de la Subsecretaría de Economía, ha sido diseñada de acuerdo al cumplimiento del marco legal, por ello cualquier exceso o conflicto que en ésta se detecte, debe ser informado de forma inmediata al Encargado de Seguridad de la Información.
18. Toda política debe contener las siguientes secciones:
 - a) Información de la Versión:
 - i. Autores
 - ii. Revisores
 - iii. N° de versión
 - iv. Fecha última revisión
 - b) Introducción
 - c) Objetivos
 - d) Alcance
 - e) La política en si
19. Asociada a cada política se deben emitir los mecanismos de control y las sanciones cuando se viola la política respectiva.
20. La mantención de la presente política será realizada por el Encargado de Seguridad de la Información y sus cambios serán aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y firmada por él o la Directora(a) Ejecutivo(a) de la Subsecretaría de Economía.
21. Las Políticas de Seguridad de la Información específicas y los procedimientos asociados, deberán ser aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información.
22. El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.
23. Todas las Políticas de Seguridad de la Información así como los Procedimientos de Seguridad de la Información deben ser revisados a lo menos una vez al año.

PERIODO DE REVISIÓN

El presente documento debe ser revisado a lo menos una vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información, entre otros.

PERÍODO DE EVALUACIÓN

El Período de Evaluación es anual.

DIFUSIÓN

La Política General de Seguridad de la Información así como las Políticas de Seguridad de la Información específicas se encuentran divulgadas en:

<http://intranettrans.economia.cl/politicas-de-seguridad-de-la-informacion/>

Como respaldo, también se pueden encontrar en:

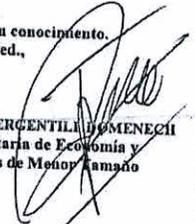
<http://ssi.economia.cl>

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


Lo que transcribe, para su conocimiento,
y a fin de que se presente a Usted.,


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño